

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 9 de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900 Num. 153

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 7.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Ramón Fernández Prida, vecino de Iufiesto, ha presentado solicitud de registro de 50 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Deseada», sita en el paraje llamado Becerreras, parroquia de Villamayor, concejo de Piloña. Lindante al E. con el río de Braña vieja, S. con monte común, O. peña Valde las Cabras y N. río Cueva.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la parte de la Peña Valde las Cabras, que toca con el río de la Cueva; desde dicho punto con dirección SO. se medirán 1.500 metros colocando la primera estaca; de ésta al NO. 1.000 metros para la segunda estaca; de ésta al NE 1.500 metros para la tercera, y de ésta SE. otros 1.000 metros hasta el punto de partida, cerrando el perímetro de las 150 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.756 se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Junio de 1900.—

José Suárez.

Hago saber: que D. Benito Diaz, vecino de Oviedo, como apoderado del Excmo. Sr. D. Manuel de Verterra, Marqués de Canillejas, ha presentado solicitud de registro de 48 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Buena», sita en la parroquia de Murias, concejo de Candamo. Lindante á todos los vientos con terrenos del común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la casa habitación propiedad de Francisco López, sita en el barrio del Caleyo; desde el se medirán en dirección Sur 200 metros y se colocará una estaca auxiliar; de ésta al Oeste 300 metros y se pondrá la primera estaca; de ésta al Norte 600 metros segunda estaca; de ésta al Este 800 metros tercera estaca; de ésta al Sur 600 metros cuarta estaca, y de ésta al Oeste 500 metros á unir con primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 48 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.683, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 23 de Junio de 1900.—
José Suárez.

Hago saber: que D. Julio Bertrand y Renar, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de 90 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Fortuna número 2», sita en terrenos de varios particulares, paraje llamado Corradona, parroquia de Sograndio, concejo de Proaza. Lindante al N. E. y S., con fincas de varios particulares y al O. con la Peña llamada Piedra Llana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la esquina N. E. del molino del Postigo, propiedad de D. Felipe García, vecino de Sograndio, desde cuyo punto y en dirección 330.º se medirán 2.000 metros, fijando la primera estaca. De primera á segunda y en dirección 240.º, se medirán 300; de segunda á tercera 150.º 3.000; de tercera á cuarta 60.º, 300; de cuarta á punto de partida, 330.º, 1.000, quedando así cerrado el perímetro de las noventa hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 12.678 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Junio de 1900.—
José Suárez.

Hago saber: que D. Manuel Villa Espina, vecino de Ollomedo, ha presentado solicitud de registro de 18 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Constancia 3.ª», paraje llamado Armatilla, parroquia de Olloniego, concejo de Oviedo. Lindante al N. camino, S. el mismo camino, E. terreno: comunes y O. bienes de Mariano Hévia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida

la fuente del canto de la peral ó de Valdiagano, de donde se medirán al Norte 350 metros fijando la primera estaca; de ésta al E. 150 metros fijando la segunda estaca; de ésta al S. 600 metros fijando la tercera; de ésta al O. 300 metros fijando la cuarta estaca; de ésta al N. 600 metros fijando la quinta estaca, y de ésta al E. á terminar en la primera 150 metros, formando así el rectángulo de las 18 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.734, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Junio de 1900.—
José Suárez.

Ferrocarriles

Rectificada por la Alcaldía de Piloña la relación nominal de los propietarios y colonos de fincas rústicas que en dicho concejo han de ser ocupadas en todo ó en parte, con motivo de la construcción de las obras del ferrocarril de Iufiesto á las Arriendas, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, se publique en el BOLETIN OFICIAL dicha relación rectificada, á fin de que las personas ó corporaciones interesadas puedan exponer ante dicha Alcaldía en el plazo máximo de quince días lo que estime conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las citadas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo 12 de Mayo de 1900.—El Gobernador, José Alvarez Pérez.

(R. al núm. 777).

Nómina de las fincas que han de ser ocupadas en el concejo de Piloña con las obras del ferrocarril de Infiesto á Arriondas

Núm.	Cultivo á que se hallan destinadas	Nombre de los propietarios	Vecindad de los mismos	Concejo	Nombres de los colonos	Vecindad de los mismos
1	Labor y pasto.	D.ª Elisa Agosti.	Infiesto.	Piloña.	El propietario.	»
2	Huerta.	Id.	Id.	Id.	Id.	»
3	Id.	D. Ramón Sánchez.	Id.	Id.	Id.	»
4	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	»
5	Terreno en abertal.	Ayuntamiento de Piloña.	Id.	Id.	Id.	»
6	Huerta.	Viuda de Ramón Cobos.	Id.	Id.	Id.	»
7	Labor.	D. Francisco Montoto.	Id.	Id.	Rafael González.	Infiesto.
8	Prado.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
9	Labor.	Id.	Id.	Id.	Juan González.	Id.
10	Id.	D. Bonifacio García Cabañas.	Id.	Id.	El propietario.	»
11	Terreno en abertal	D.ª Vicenta Suárez Fernández.	Id.	Id.	Id.	»
12	Parcela.	Demétria Diaz.	Oviedo.	Oviedo.	Id.	»
13	Casa lagar.	D. José Fernández Rubio.	Infiesto.	Infiesto.	Id.	»
14	Id.	Cándido Valle.	Id.	Id.	Bernardino Sánchez.	Id.
15	Prado y arbolado.	Braulio Pineda.	Id.	Id.	Ignacio Pérez.	Id.
16	Huerta.	José de la Vega.	Id.	Id.	Id.	Id.
17	Huerta y arbolado.	Fabriciano de Mestas	Id.	Id.	El propietario.	»
18	Id.	D.ª Carmen y Ramona Carriedo.	Id.	Id.	Id.	»
19	Labor.	D. Marcelino Fernández.	Id.	Id.	Id.	»
20	Id.	D.ª Rosa Fernández.	Id.	Id.	José Rebollar.	Id.
21	Casa de habitación.	D. José M.ª Cueto y F. Melendreras	Peñueco y Arenas	Id.	Benito Bárcena.	Id.
22	Huerta y arbolado.	Inocencio García Carbajal.	Id.	Id.	El propietario.	»
23	Labor y prado.	Test.ª del Sr. M. de Vista-Alegre.	Oviedo.	Oviedo.	Manuel Pérez.	Id.
24	Labor.	Herederos de D. Juan Villa.	Infiesto.	Piloña.	Ans. Alv., M. Rod. y R. Solís.	Id.
25	Prado.	D. Rafael Solís.	Mestas.	Id.	Anselmo Alvarez.	Id.
26	Id.	D.ª Dolores Pineda.	Caibarien.	Caibarien.	Manuel Alvarez.	Mestas.
27	Labor.	D. Adolfo Valle.	Gijón.	Gijón.	Id.	Id.
28	Id.	D.ª Dolores Pineda.	Caibarien.	Caibarien.	Modesto Cueto y Manuela Gz.	Infiesto.
29	Id.	Herederos de José I. Pérez.	Paradero ignorado	»	Luis Chamorro.	Id.
30	Id.	D. Alfonso Argüelles.	Mestas.	Piloña.	El propietario.	Mestas.
31	Id.	Jose Pérez.	Oviedo.	Oviedo.	Manuel Alvarez.	Id.
32	Id.	Herederos de D. José I. Perez.	Paradero ignorado	Id.	Jacinto Iglesias.	Id.
33	Id.	Hipólito Valdés.	Coruña.	Coruña.	Ruperto Bermúdez.	Infiesto.
34	Id.	Baltasar Conde.	Mestas.	Piloña.	El propietario.	Mestas.
35	Id.	José Pérez.	Oviedo.	Oviedo.	Rafael Solís.	Id.
36	Id.	D.ª María Lozano.	Id.	Id.	Id.	Id.
37	Id.	Francisca de la Vega.	Infiesto.	Piloña.	Id.	Id.
38	Tendejón.	D. Santos Solís Gancedo.	Id.	Id.	El propietario.	»
39	Pasto.	Félix Luege.	Id.	Id.	Id.	Id.
40	Id.	D.ª Francisca de la Vega.	Id.	Id.	Rafael Solís.	Id.
41	Id.	Herederos de D. Timoteo Sánchez	Cadanes.	Id.	Laura Solís.	Id.
42	Pasto y castañedo.	D.ª Laura Solís.	Mestas.	Id.	El propietario.	»
43	Casa-pajar.	Id.	Id.	Id.	Id.	»
44	Terreno en abertal.	D. Francisco Cardin.	Infiesto.	Id.	Id.	»
45	Prado y labor.	Tomás Santos.	Mestas.	Id.	Id.	»
46	Prado y arbolado.	Herederos de D. José V. Argüelles	Id.	Id.	Id.	»
47	Prado y pomarada.	Felipe Suárez.	Id.	Id.	Id.	»
48	Prado.	Rafael Alvarez.	La Cobaya.	Id.	Id.	»
49	Labor y pomarada.	Luis Alvarez González.	Mestas.	Id.	Id.	»
50	Labor.	Ramón García Carvajal.	Infiesto.	Id.	Id.	»
51	Prado.	Id.	Id.	Id.	Id.	»
52	Labor.	Ignacio Zarabozo.	Villamayor.	Id.	José Castiello.	Valle.
53	Prado.	José Benito.	Infiesto.	Id.	El propietario.	»
54	Prado y pomarada.	Luis Álvarez González.	Mestas.	Id.	Id.	»
55	Labor y prado.	José Benito.	Infiesto.	Id.	Id.	»
56	Prado y arbolado	Ignacio Zarabozo.	Villamayor.	Id.	José Castiello.	Id.
57	Castañado.	Alvaro Argüelles.	Mestas.	Id.	Vda. de Ant.ª Nosti y R. Riaño	Id.
58	Prado.	Id.	Id.	Id.	Bautista Riaño.	Id.
59	Labor.	Id.	Id.	Id.	Viuda de Antonio Nosti.	Id.
60	Castañado.	Id.	Id.	Id.	Bautista Riaño.	Id.
61	Prado y pomarada.	Id.	Id.	Id.	Viuda de Antonio Nosti.	Id.
62	Labor y prado	Id.	Id.	Id.	Bautista Riaño.	Id.
63	Prado.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
64	Id.	D. José Cueva.	Roces (Infiesto).	Id.	El propietario.	»
65	Id.	Alvaro Argüelles.	Mestas.	Id.	Bautista Riaño.	Id.
66	Pasto y arbolado.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
67	Antiguo cauce de molino	D. Ramón Escandón.	Villamayor.	Id.	El propietario.	»
68	Castañado.	H. de D. Jacinto P.ª y Enrique Gz.	Melarde y Villamayor.	Id.	Id.	Melarde y Villamayor
69	Id.	D. Severino Pumarada.	Melarde.	Id.	Id.	Melarde.
70	Huerta.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
71	Tendejón.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
72	Patio.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
73	Prado y pomarada.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
74	Labor.	Herederos de D. Jacinto Pumarada	Id.	Id.	Id.	Id.
75	Id.	Id. de Hilario Pumarada.	Id.	Id.	Id.	Id.
76	Id.	Id. de Jacinto Pumarada.	Id.	Id.	Id.	Id.
77	Id.	D.ª Juana Pumarada.	Villamayor.	Id.	Id.	Id.
78	Labor y prado.	Emilia Argüelles.	Caravia.	Caravia.	José Sánchez.	Villamayor.
79	Id.	D. Eulogio Zarabozo.	Villamayor.	Piloña.	El propietario.	Id.
80	Prado.	Ramón Escandón.	Id.	Id.	Id.	Id.
81	Labor.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
82	Id.	D.ª Juana Marina.	Id.	Id.	Id.	Id.
83	Prado.	D. Fernando Estrada Migoya.	Id.	Id.	Id.	Id.

Núm.	Cultivo á que se hallan destinadas	Nombre de los propietarios	Vecindad de los mismos	Concejo	Nombre de los colonos	Vecindad de los mismos
84	Labor.	D. José Alvarez.	Villamayor.	Piloña.	El propietario.	Villamayor.
85	Id.	Antonio Torañó.	Id.	Id.	Id.	Id.
86	Id.	Herederos de D. Ferdo. Argüelles	Id.	Id.	Antonio Migoya.	Id.
87	Id.	D. Ignacio Arenas.	Id.	Id.	El propietario.	Id.
88	Id.	D.ª Emilia Argüelles Torre.	Caravia.	Caravia.	José Areua.	Id.
89	Id.	D. Antonio Marina Peri.	Villamayor.	Piloña.	El propietario.	Id.
90	Id.	Herederos de D. José María Arena.	Id.	Id.	Id.	Id.
91	Id.	D. Antonio Marina Peri.	Id.	Id.	Id.	Id.
92	Id.	Ramón Arena.	Id.	Id.	Id.	Id.
93	Id.	José Escandón del Arenal.	Id.	Id.	Juan Rivero Cué.	Id.
94	Id.	Mannel Llerandi.	Id.	Id.	El propietario.	Id.
95	Id.	José Arena Zarabozo.	Id.	Id.	Id.	Id.
96	Id.	Ignacio Arena.	Id.	Id.	Id.	Id.
97	Id.	Herederos de D. José Migoya.	Id.	Id.	Id.	Id.
98	Id.	D. Bernardo Arena Zarabozo.	Id.	Id.	Id.	Id.
99	Id.	Jacinto Arena Zarabozo.	Id.	Id.	Id.	Id.
100	Id.	José Escandón del Arenal.	Id.	Id.	Jacinto Zarabozo.	Id.
101	Prado.	Herederos de D. José Migoya.	Id.	Id.	Los propietarios.	Id.
102	Id.	D. José Arena Zarabozo.	Id.	Id.	Id.	Id.
103	Labor.	Herederos de D. José M.ª Arena.	Id.	Id.	Id.	Id.
104	Prado.	Id. de D. Manuel Zarabozo Gonz.	Id.	Id.	Id.	Id.
105	Labor.	D. Angel Zarabozo Peri.	Id.	Id.	Id.	Id.
106	Id.	Gervasio Marina Valdés.	Id.	Id.	Id.	Id.
107	Id.	Ramon Arena Sánchez.	Id.	Id.	Id.	Id.
108	Prado.	Roque Ruiz Diaz.	Id.	Id.	Id.	Id.
109	Id.	Jacinto Arena Zarabozo.	Id.	Id.	Id.	Id.
110	Labor.	Manuel Rojo Sanchez.	Id.	Id.	Id.	Id.
111	Prado y pomarada.	José Arena Garcia.	Id.	Id.	Id.	Id.
112	Prado.	Herederos de D. Juan Arena Arena	Id.	Id.	Id.	Id.
113	Id.	D. Juan Rivero Cué.	Id.	Id.	Id.	Id.
114	Id.	Ramón Escandón del Arenal.	Id.	Id.	Id.	Id.
115	Id.	Severino Pumarada Alonso.	Lledo.	Id.	Id.	Id.
116	Labor.	José Arena Zarabozo.	Villamayor.	Id.	Id.	Id.
117	Id.	Antonio Rojo Garcia.	Id.	Id.	Id.	Id.
118	Prado.	Herederos de D. Ferdo. Argüelles.	Id.	Id.	Manuel Pérez.	Id.
119	Id.	D. Enrique Gonzalez Rubin.	Id.	Id.	El propietario.	Id.
120	Id.	Herederos de D. Benigno Sanchez	Id.	Id.	Cándido Llanco	Id.
121	Prado y pomarada.	D. José Arena Artidiello.	Id.	Id.	El propietario.	Id.
122	Id.	Bernardo Arena Zarabozo.	Id.	Id.	Id.	Id.
123	Id.	Herederos de D. Francisco Alonso.	Id.	Id.	Salud Garcia.	Id.
124	Id.	D. José Fernandez Sánchez.	Id.	Id.	El propietario.	Id.
125	Id.	Bernardo Arena Zarabozo.	Id.	Id.	Id.	Id.
126	Prado.	Blas Marina Blanco.	Id.	Id.	Id.	Id.
127	Id.	Angel Zarabozo Peri.	Id.	Id.	Id.	Id.
128	Id.	Herederos de D. Ferdo. Argüelles.	Las Huelgas.	Id.	Manuel Pérez.	Id.
129	Id.	D. Bernardo Arena Zarabozo.	Villamayor.	Id.	El propietario.	Id.
130	Id.	Enrique Gonzalez Rubin.	Id.	Id.	Id.	Id.
131	Id.	Antonio Torañó.	Id.	Id.	Id.	Id.
132	Id.	Manuel Rojo Sanchez.	Id.	Id.	Id.	Id.
133	Id.	Jacinto Perez.	Id.	Id.	Id.	Id.
134	Labor.	Herederos de D. Francisco Alonso.	Id.	Id.	Salud Garcia.	Id.
135	Id.	D. José Arena Artidiello.	Id.	Id.	El propietario.	Id.
136	Id.	Herederos de D. Ferdo. Argüelles.	Las Huelgas.	Id.	Manuel Llerandi Manuel Arenª	Id.
137	Id.	D. Rafael Marina.	Villamayor	Id.	El propietario.	Id.
138	Id.	Román Diaz.	Id.	Id.	Id.	Id.
139	Id.	Herederos de D. Ferdo. Argüelles.	Las Huelgas.	Id.	José Tornero.	Id.
140	Id.	D. José Arena Zarabozo.	Villamayor.	Id.	El propietario.	Id.
141	Id.	D.ª Manuela Perez Sánchez.	Id.	Id.	Id.	Id.
142	Id.	Enrique Gonzalez Rubin.	Id.	Id.	Id.	Id.
143	Prado.	D.ª María Cepa Martínez.	La Piñera.	Id.	Generosa Riega.	Id.
144	Labor.	D. José Arena Zarabozo.	Villamayor.	Id.	El propietario.	Id.
145	Id.	Bernardo Arena Zarabozo.	Id.	Id.	Id.	Id.
146	Prado.	D.ª Manuela Pérez Sánchez.	Id.	Id.	Id.	Id.
147	Id.	D. Engracio Garcia.	Id.	Id.	Id.	Id.
148	Labor.	D.ª Isidora Alvarez.	Id.	Id.	Antonio Arena.	Id.
149	Id.	Herederos de D. José A. Artidiello	Id.	Id.	Los propietarios.	Id.
150	Id.	D. Bernardo Arena Zarabozo.	Id.	Id.	Id.	Id.
151	Id.	Herederos de D. Juan Arena Crespo	Id.	Id.	Higinio Fernández	Id.
152	Prado.	D. Roque Ruiz Diaz.	Id.	Id.	El propietario.	Id.
153	Id.	José Escandón.	Id.	Id.	Juan Zarabozo.	Id.
154	Id.	D.ª Teresa Alvarez.	Id.	Id.	La propietaria.	Id.
155	Id.	D. Roque Ruiz Diaz.	Id.	Id.	Id.	Id.
156	Tandejón.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
157	Huerta.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
158	Prado.	D. Antonio Arena Zarabozo.	Id.	Id.	Id.	Id.
159	Id.	José Arena Zarabozo.	Id.	Id.	Id.	Id.
160	Id.	José Escandón.	Id.	Id.	Id.	Id.
161	Id.	Francisco Vena.	Id.	Id.	Id.	Id.
162	Id.	Gervasio Marina.	Id.	Id.	Gabriel Arena.	Id.
163	Id.	Enrique Gonzalez Rubin.	Id.	Id.	El propietario.	Id.
164	Id.	José Escandón.	Id.	Id.	Id.	Id.
165	Id. y labor.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
166	Prado.	Herederos de D. Francisco Alonso.	Id.	Id.	Salud Garcia.	Id.
167	Labor.	D. Ignacio Zarabozo Peri.	Id.	Id.	El propietario.	Id.
168	Id.	Herederos de D. Ferdo. Argüelles.	Las Huelgas.	Id.	José Arena y Manuel Marina.	Id.
169	Id.	D. Agustin Fernández Mones.	Villamayor.	Id.	Antonio Arena.	Id.
170	Id.	Blás Blanco.	Id.	Id.	El propietario.	Id.
171	Id.	D.ª Sabina Lobo.	Id.	Id.	Petra Valle.	Id.
172	Id.	D. José Arena Marina.	Id.	Id.	Jacinto Pérez.	Id.
173	Prado.	Mamerto Sánchez.	Id.	Id.	El propietario.	Id.
174	Id.	Rafael Marina.	Id.	Id.	Id.	Id.

(Concluirá)

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Presupuesto de 1900.—Mes de Julio de 1900

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882 y disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos			PESETAS
1	Administración provincial.	»	11.398 90
2	Servicios generales.	»	3.453 75
3	Obras obligatorias.	»	3.434 89
4	Cargas.	»	25.555 03
5	Instrucción pública.	»	2.544 42
6	Beneficencia.	»	63.862 04
7	Corrección pública.	»	3.054 17
8	Imprevistos.	»	166 67
9	Nuevos establecimientos.	»	3.250
10	Carreteras.	»	5.916 67
11	Obras diversas.	»	750
12	Otros gastos.	»	13.915 62
13	Resultas.	»	30.161 61
TOTAL			167.463 77

Oviedo 28 de Junio de 1900.—El Contador, Celestino G. Labrada:

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en sesión del día de la fecha.—Oviedo 28 de Junio de 1900.—El Vicepresidente, Manuel Nieto.—P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Gerardo Uría.
(R. al núm. 887.)

Universidad literaria de Oviedo

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto por Real Orden de 30 de Mayo de 1885; ha de proveerse por oposición en la facultad de Ciencias de esta Universidad, la plaza de Ayudante de Cátedras prácticas con destino á la de Historia natural, dotada con el sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas.

Para ser admitido á la oposición, se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veinte años de edad.
- 3.º No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Ser Doctor ó Licenciado en la Facultad de Ciencias, sección de las naturales.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

El primero en contestar por lo menos á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número veinte veces mayor que el de opositores, empleando en su contestación tiempo que no podrá exceder de una hora. El Tribunal preparará anticipadamente dichas preguntas dentro de los límites de cada asignatura.

El segundo, que no se podrá verificar sin haber sido aprobado en el primero, consistirá en la determinación de tres objetos de Historia natural, correspondientes á los reinos mineral, vegetal y animal, presentando á la par y como complemento á este ejercicio, una Memoria

sobre la manera de disponer y conservar las colecciones de aquellos, y diciendo algo también sobre el arreglo y disposición de un Jardín Botánico. La lectura de la Memoria durará por lo menos cuarenta minutos, y para la determinación y clasificación de los ejemplares que hará el opositor comunicado durante el tiempo que le designe el Tribunal, se le suministrarán los aparatos, instrumentos, reactivos y libros de que se pueda disponer.

El tercero, que será exclusivamente práctico, consistirá en hacer algunas preparaciones microscópicas, como las que se necesitan en las demostraciones de la Cátedra, preparaciones que el Tribunal designará en el acto, de las partes ó productos que de los seres de la naturaleza son objeto del estudio en dicha enseñanza. También demostrará prácticamente cómo se preparan las plantas para colocarlas en los herbarios; y algunos conocimientos de taxidermia en la forma que el Tribunal acuerde.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de instancias finalizará á la hora de las doce de la mañana.

Oviedo 30 de Junio de 1900.—El Rector, Félix de Aramburo.

Dirección general de Aduanas

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 18 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr: Para el mejor cumplimiento del Real decreto fecha 12 del mes actual, por el que se ordena la imposición del sello de marchamo á determinadas clases de tejidos extranjeros que estaban exentos de este requisito; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las siguientes prevenciones:

»1.ª Las diferentes clases de Tejidos extranjeros enumerados en el artículo 1.º del Real decreto, fecha 12 del mes actual, al presentarse al adeudo en las Aduanas se marchamarán segun convenga á los interesados, bien sea colocando el signo de adeudo en cada una de las piezas, bien sellando éstas por docenas, ó bien, cuando se presenten en paquetes con envolturas de papel ó en cajas, sobre estos paquetes ó envases, cruzando el hilo sobre los mismos y atravesándolo por los extremos del paquete ó caja en forma que no sea posible su apertura sin destruir el empaque ó el marchamo,

»2.ª El marchamo impuesto á la clase de tejidos de que se trata se cortará por una de sus puntas, según lo dispuesto en Real orden fecha 14 de Septiembre de 1895, y no se considerarán legítimos los marchamos que no reúnan esta condición ni los que no estén colocados segun lo prevenido anteriormente.

»3.ª A los efectos del párrafo 3.º del art. 251 de las Ordenanzas y con las limitaciones en él establecidas, no se considerarán expediciones comerciales, y, por consiguiente, no necesitarán el Requisito de marchamo para su libre circulación, las cantidades de estos tejidos hasta una docena cuando se trate de guantes, mitones, medias, calcetines y otros análogos, y hasta media docena de piezas de cada ancho cuando se trate de cintas, entredoses, tiras bordadas y puntillas.

»4.ª Las anteriores prevenciones empezarán á observarse desde el día 24 del actual, y hasta el 14 de Julio próximo podrán los comerciantes y almacenistas presentar en las Aduanas, para su legalización, las cantidades que de dichas clases de tejidos extranjeros existan en sus almacenes, las cuales habrán de marchamarse desde luego.

»5.ª Las Aduanas no podrán imponer el marchamo á mayores cantidades de los tejidos extranjeros de que se trata, que aquellas que resulten del saldo en cuenta corriente de los respectivos interesados, según los libros de la Administración, cuyas cuentas se cerrarán definitivamente, anotándose en el *Debe* de las mismas, en el concepto de *Baja por legalización*, las cantidades de tejidos sellados.

6.ª Cuando se presenten en las Aduanas existencias de dichas clases de tejidos no comprendidas en

cuenta corriente por haberse conducido con guías del interior á la zona, se marchamarán igualmente, siempre que á la solicitud de los interesados se acompañen las guías que se hubieran expedido para su libre circulación.

»7.ª Los comerciantes ó almacenistas establecidos en esta corte ó en capitales de provincia en que no haya Aduana, y que deseen marchamar las existencias que de las mencionadas clases de tejidos tengan en sus almacenes, lo solicitarán así, con la necesaria anticipación, de las respectivas Delegaciones de Hacienda, expresando las cantidades y clases de tejidos y acompañando la guía con que en su día los hubieran recibido, sin cuyo requisito no podrá tener lugar la imposición del marchamo

»8.ª Las Delegaciones de Hacienda tan luego reciban las solicitudes á que se refiere la prevención anterior, lo participarán á esa Dirección general, detallando las cantidades y clases de tejidos cuyo marchamo se hubiere solicitado, y la misma dispondrá lo necesario para que la operación de marchamo tenga lugar.

»9.ª Las Aduanas y Delegaciones de Hacienda darán la mayor publicidad posible á lo dispuesto en el Real decreto fecha 12 del mes actual y en las anteriores prevenciones, para que lleguen á conocimiento del público. De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y cumplimiento.»

Lo traslado á V. para su conocimiento y con iguales fines. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1900.—Juan B. Sitges.
(R. al núm. 827.)

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Proaza.—En la parroquia de Sograndio de este concejo se halla detenida y puesta á manutención una vaca de dueño desconocido, que se halló causando daños en una finca de D. Vicente y D. Ramón Díaz, la cual tiene las señas siguientes:

Edad de 6 á 7 años, color pardo oscuro, de la asta abierta, y en la palomilla derecha tiene una marca hecha con tijera.

La persona que se crea con derecho á la misma puede pasar á recogerla, previo pago de todos los gastos y daños ocasionados, dentro del término de 15 días á contar desde el que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole que pasado dicho plazo se venderá en pública subasta.

Proaza 20 de Junio de 1900.—El Alcalde, Eusebio Canteli. (3)

Escuela tipográfica del Hospicio provincial